

RESOLUCIÓN 1612 NÚMERO DEL DÍA 8 DE JULIO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 002626 DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PARA USO DOMESTICO A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CARNICEROS - EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 10026-21"

Página 1 de 4

EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016 "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío", modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución No.1035 del 03 de mayo del 2019, y a su vez modificada por la Resolución No.1861 del 14 de septiembre del 2020", emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

Que el día 26 de mayo del año 2015, el gobierno nacional expidió el decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio colombiano, entre las normas compiladas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual regula y desarrolla las concesiones de aguas. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico.

Que mediante solicitud radicada bajo el **número 10026-21**, el día Veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CARNICEROS**, identificado con NIT número 890001061-3 domiciliada en Córdoba Quindío, representada legalmente por el señor JOSE WILSON MARIN LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía número 7.541.408 expedida en Armenia (Q), presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, solicitud de inicio de trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIAL** para **abastecimiento doméstico**, en beneficio de la Junta De Acción Comunal Vereda Carniceros, con punto de captación localizado en el predio denominado: **2) LOTE LA VICTORIA 1) LOTE NUMERO UNO (1) MILAN POTREROS**, ubicado en la vereda **CARNICERO** jurisdicción del **MUNICIPIO de PIJAO**, identificada con el folio de matrícula inmobiliaria número **282-36501** y ficha catastral 635480002000000010104000000000, de acuerdo a la información aportada a la solicitud.

Que el día 15 de septiembre de 2021, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, profirió auto de inicio de solicitud de concesión de aguas superficiales **SRCA-AICA-834-09-21**, por medio del cual se dispuso iniciar la actuación administrativa de concesión de aguas superficiales para abastecimiento doméstico, presentado por la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CARNICEROS** identificado con NIT número 890001061-3 domiciliada en Córdoba- Quindío, en beneficio de la Junta de Acción Comunal Carniceros con el punto de captación localizado en el predio denominado: **2) LOTE LA VICTORIA 1) LOTE NUMERO UNO (1) MILAN POTREROS**, ubicado en la vereda **CARNICERO** jurisdicción del **MUNICIPIO de PIJAO**, identificada con el folio de matrícula inmobiliaria número **282-36501** y ficha catastral 635480002000000010104000000000.

Que el acto administrativo anterior, fue notificado por correo electrónico el día 21 de septiembre de 2021, al señor Jose Wilson Marín López, en calidad de representante legal.

Que mediante Resolución número 002626 de 09 de Diciembre de 2021, a través de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para uso doméstico a la Junta de Acción Comunal Vereda Carniceros, en su artículo primero donde se otorga concesión de aguas superficiales a favor de la **Junta de Acción Comunal Vereda Carniceros**, por error en el diligenciamiento del formato único Nacional de Concesión de Agua Superficial, se hizo referencia a la identificación del NIT del

RESOLUCIÓN 1612 NÚMERO DEL DÍA 8 DE JULIO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 002626 DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PARA USO DOMESTICO A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CARNICEROS - EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 10026-21"

Página 2 de 4

Municipio de Córdoba Quindío correspondiente al NIT 890.001.061-3, mediante la cual se otorga concesión de aguas superficiales para uso doméstico.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera realizó la facturación por concepto de Tasa por Uso del Agua al Municipio de Córdoba de conformidad con la información de la resolución 2626 de 2021, la cual fue objeto de reclamación por parte del Municipio.

Que se procedió a realizar consulta en la página de la dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia, el Registro Único Tributario con el NIT 901114233-8, que corresponde a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA CARNICEROS.

Que por tal razón y aunque el referido error no afecta de fondo la resolución No. 002626 del 09 de diciembre de 2021, se hace necesario aclarar respecto al Municipio de Córdoba Quindío identificado con Nit 890.001.061-3, que una vez revisado el expediente en físico Numero 10026-21, por medio del cual se otorgó concesión de aguas superficiales se logra evidenciar que en efecto el inmueble RURAL 2) LOTE LA VICTORIA 1) LOTE NUMERO UNO (1) MILAN POTREROS se encuentra ubicado en el Municipio de Pijao como lo soporta el certificado de tradición No. 282-36501, en consecuencia se evidencia un error involuntario por parte de quien proyecto el acto administrativo y en consecuencia se aclara que la vereda **Carniceros** corresponde al Municipio de Pijao Quindío y que una vez consultada la informacion con Nit. 901114233-8, lo anterior a efectos de corregir el error involuntario de digitación consignado en dicha providencia, dando precisión y rigurosidad al acto administrativo en cita, de conformidad con la facultad legal establecida para tal fin.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece: "**Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"

Que a la luz de la doctrina especializada, cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto se somete a una aclaración o a una corrección material, sus efectos son retroactivos y la nueva providencia se integra al acto que contiene la decisión de fondo aclarada

Que en este sentido el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero en su libro Manual del Acto Administrativo, expone que la corrección material del acto administrativo se presenta cuando el acto se modifica por errores materiales tanto de escritura, expresión o números, los cuales no implican extinción o modificación del acto y se dan cuando se presentan en la parte resolutive del mismo, de allí que se requiera emitir otro acto administrativo de corrección el cual se integra al corregido con efectos retroactivos.

Que conforme a los principios que rigen la administración pública entre ellos el control gubernativo, permite que la administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque de acuerdo con la pertinencia y conducencia que los reviste.

Que, en virtud de lo precedente, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

RESOLUCIÓN 1612 NÚMERO DEL DÍA 8 DE JULIO DE 2024
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 002626 DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PARA USO DOMESTICO A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CARNICEROS - EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 10026-21"

Página 3 de 4

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: - **ACLARAR** por parte de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, la resolución Número 002626 del 09 de Diciembre de 2021, en el sentido que se evidencio un error involuntario de digitación en cual se registró un NIT incorrecto, por lo cual el Resuelve en su Artículo primero quedara así :

"ARTICULO PRIMERO: Otorgar a favor de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CARNICEROS**, identificada con NIT número 901114.233-8, representada legalmente por el señor **JOSE WILSON MARIN LOPEZ** identificado con cedula de ciudadanía. No. 7.541.408 expedida en Armenia Quindío, o a quien haga sus veces debidamente constituido, **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso doméstico, en beneficio de la Junta de Acción Comunal Vereda Carniceros, captación localizada al interior del predio denominado: **2) LOTE LA VICTORIA 1) LOTE NUMERO UNO (1) MILAN POTREROS**, ubicado en la vereda **CARNICERO** jurisdicción del **MUNICIPIO** de **PIJAO** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **282-36501** y ficha catastral No. **635480002000000010104000000000**, de la siguiente manera:

Fuente Hídrica	Caudal a Otorgar (l/s)	Bocatoma	Uso	Unidad Hidrográfica
Innomiinada afluente quebrada Sardinero 1	0.16 excepto los meses de junio, julio, agosto y septiembre	Principal	Doméstico	Río Verde
Innomiinada afluente quebrada Sardinero 2	0.16	Contingencia		

ARTÍCULO SEGUNDO: **MANTENER** incólume la Resolución número 002626 del 09 de Diciembre de 2021 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA USO DOMESTICO A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CARNICEROS - EXP ADMINISTRATIVO No. 10026-21"**, en aquellos términos y condiciones que no fueron objeto de aclaración en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: - el presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y hace parte integral de la Resolución No. 002626 del 09 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: - **NOTIFÍQUESE** el contenido del presente acto administrativo a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CARNICEROS**, a través de su representante legal el señor **JOSE WILSON MARIN LOPEZ** identificado con cedula de ciudadanía. No. 7.541.408, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: - Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

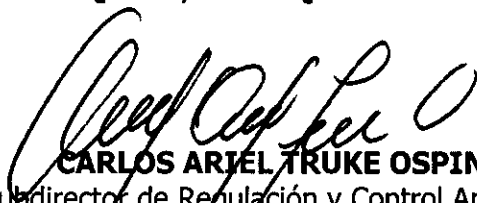
ARTÍCULO SEXTO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., de conformidad con los Artículos 70 y 37 de la Ley 99 de 1993.

Dada en Armenia, Quindío a los 8 DE JULIO DE 2024.

RESOLUCIÓN 1612 NÚMERO DEL DÍA 8 DE JULIO DE 2024
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 002626 DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE
OTORGA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PARA USO DOMESTICO A LA JUNTA DE ACCION
COMUNAL VEREDA CARNICEROS - EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 10026-21"

Página 4 de 4

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARJEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Revisión Técnica:

Lina Marcela Marcon Mora. 
Profesional Especializado Grado 12.

Revisión Jurídica:

Nirson Bedoya Marín 
Abogado Contratista.

Elaboró:

Andrés Felipe Aristizabal 
Abogado Contratista.